FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA MINERÍA

PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA FOFIM/DGE/DAJ/RA/N° 19/2026

La Paz, 10 de septiembre de 2026

VISTOS:

El informe legal FOFIM/DAJ/INF/I/0199/2026 de fecha 10 de septiembre de 2026 y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia de fecha 28 de mayo de 2014, reconoce al Fondo de Financiamiento para la Minería - FOFIM, creado mediante Decreto Supremo N° 0233, de fecha 04 de agosto de 2009, destinado a otorgar préstamos en toda la cadena productiva a favor del sector de la minería cooperativizada, en sustitución del Fondo Minero de Inversión – FOMIN. Como una entidad de derecho público no bancaria, descentralizada, con una duración de hasta veinte (20) años, bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa técnica y financiera, con patrimonio propio.

Que, la Ley No. 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, en sus Artículos 28 y siguientes, regula la responsabilidad por la función pública, estableciendo que todo servidor público es responsable de los resultados emergentes del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo, presumiéndose la licitud de las operaciones y actividades realizadas mientras no se demuestre lo contrario.

Que, el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública aprobado por Decreto Supremo No. 23318-A de 3 de noviembre de 1992, modificado por Decreto Supremo No. 26237, de 29 de junio de 2001, en su Artículo 12 señala: *"...la autoridad legal competente para instaurar procesos internos es el servidor público designado por el Máximo Ejecutivo de cada entidad en la primera semana hábil del año..."*.

Que, mediante Resolución de Directorio N° 18/2026 de fecha 21 de agosto de 2026, el Directorio del Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM designa al ciudadano Juan Pablo Luna Apaza, como Director General Ejecutivo a.i. del Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Directorio N° 018/2026 de fecha 21 de agosto de 2026 del Fondo Financiamiento para la Minería – FOFIM, establece: "*PRIMERO. – I. DESIGNAR como DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO INTERINO (a.i) del Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM, hasta la posesión de un titular conforme a lo prescrito en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 0233 de 4 de agosto de 2009, al ciudadano y servidor público: JUAN PABLO LUNA APAZA con C.I. N° 4832252 L.P. II. RATIFICAR el nombramiento del servidor público como Director de Asuntos Jurídicos del Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM, por cuanto el mismo, además de dar cumplimiento al nombramiento de lo descrito en el parágrafo I, deberá continuar ejerciendo las actividades encomendadas como Director de Asuntos Jurídicos del Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM, sin modificación de su nivel salarial, hasta la posesión de un nuevo Director General Ejecutivo.*"

Que, en fecha 12 de junio de 2026 la Abogada: Sonia Ruth Fuentes Chipana, con Cédula de Identidad Nº 4832855, Profesional en Análisis Jurídico designada como Autoridad Sumariante Suplente, presenta la Nota Interna FOFIM/DAJ/NI/0084/2026 mediante la cual presenta su renuncia al cargo, misma que fue aceptada mediante Nota FOFIM/DAJ/NE/0300/2026 dando conclusión a su relación laboral en fecha 12 de junio de 2026.

Que, el Informe Legal FOFIM/DAJ/INF/I/0199/2026 de fecha 10 de septiembre de 2026, en el marco del Artículo 12 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública aprobado por Decreto

V°B° J.P.L.A. D.A.J.

Calle Reyes Ortiz N° 73
Edif. GUNDLACH, TORRE OESTE Piso 24
www.fofim.gob.bo
(591-2) 2445329

Supremo No. 23318-A de 3 de noviembre de 1992, modificado por Decreto Supremo No. 26237, de 29 de junio de 2001 recomienda la procedencia de la Designación de Autoridad Sumariante Suplente mediante la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. del Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, la parte Resolutiva Tercera de la Resolución Administrativa FOFIM/DGE/DAJ/RA N° 001/2026 de 05 de enero de 2026, referente a la designación de Autoridad Legal Competente suplente.

SEGUNDO. - DESIGNAR como **Autoridad Sumariante Suplente** del **Fondo de Financiamiento para la Minería - FOFIM**, para la Gestión 2026 al Abogado **Cristian Reyes Mariño Profesional de Análisis Juridico** quien ejercerá funciones en el marco legal establecido por el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A y modificado por Decreto Supremo N° 26237 y demás normativa aplicable.

TERCERO. - INSTRUIR a la Dirección Administrativa Financiera - DAF la difusión de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Abog. Juan Pablo Luna Apaza
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i
FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA MINERÍA
FOFIM

JPLA
cc. Archivo

Calle Reyes Ortiz N° 73
Edif. GUNDLACH, TORRE OESTE Piso 24
www.fofim.gob.bo
(591-2) 2445329